

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Jojutla de Juárez, Morelos, a catorce de julio del año dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca civil **69/2023-8**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** en su carácter de abogada patrono de la parte actora **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, contra la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro del juicio **SUMARIO CIVIL** sobre **ACCION PROFORMA**, promovido por **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** en contra de **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3]**, tramitado bajo el número de expediente **216/2022-2**, y,

R E S U L T A N D O:

1. El **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, el Juez natural dictó **sentencia definitiva** al tenor de los resolutivos siguientes:

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

“PRIMERO. - Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. - La actora [No.5] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** no probó la acción que ejercitó en contra de [No.6] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y el demandado no compareció a juicio siguiéndose el mismo en su rebeldía; consecuentemente.

TERCERO. - Se declara improcedente la acción ejercitada por [No.7] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de [No.8] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, absolviéndole de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas.

CUARTO. - No se hace especial condena de gastos y costas en el presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo.”

2. Inconforme con la anterior resolución

Licenciada

[No.9] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su carácter de abogada patrono de la parte actora [No.10] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido por la Juez en el efecto **devolutivo** remitiéndose el expediente a esta Alzada para su debida sustanciación, hecho lo cual ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

I. COMPETENCIA. Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5, fracción I, 39 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. OPORTUNIDAD E IDONEIDAD DEL RECURSO. Previo el análisis y calificación de los motivos de inconformidad esgrimidos, ésta Sala se pronuncia sobre la **idoneidad** y **oportunidad** del recurso planteado.

Respecto a la idoneidad del recurso de apelación, el mismo es **idóneo** en términos del artículo **606**¹ del Código Procesal Civil; en atención a que se trata de una sentencia definitiva que pone fin al procedimiento.

Asimismo, es **oportuno** toda vez que las partes inconformes interpusieron sus respectivos escritos de apelación dentro del plazo de cinco días que concede nuestra legislación procesal civil en el

¹ "ARTICULO 606.- APELACIÓN DE AUTOS Y SENTENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO SUMARIO. En los juicios sumarios solamente los autos y sentencias interlocutorias que decidan incidentes y las sentencias definitivas, serán apelables; el recurso sólo se admitirá en el efecto devolutivo.

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

artículo **534**²tal como se desprende del auto de fecha **veintiuno de abril del dos mil veintitrés.**

III. ANTECEDENTES PROCESALES.

Para una adecuada comprensión de esta sentencia, se estima pertinente realizar una breve reseña de los autos.

1. El veintiocho de octubre del dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, que por turno correspondió conocer a este Juzgado, compareció

[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] demandando de [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], en la vía **SUMARIA CIVIL**, las prestaciones descritas en el escrito inicial de demanda y expuso como hechos los que se desprenden de dicho escrito.

2. En proveído de catorce de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por subsanada la prevención ordenada en autos, admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento del demandado

² "ARTÍCULO 534. PLAZOS PARA APELAR. El plazo para interponer el recurso de apelación será:

I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma..."

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

[No.13] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3].

3. En acuerdo de dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió [No.14] ELIMINADO el nombre completo del d emandado [3], señalando fecha para la celebración de la audiencia de conciliación y depuración.

4. El desahogo de la Audiencia de Conciliación y Depuración se llevó a cabo el veinticinco de enero del dos mil veintitrés, a la cual no comparecieron las partes, acto seguido, se procedió a depurar el presente procedimiento, abriéndose el juicio a prueba.

5. Por acuerdo dictado el veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

Posteriormente, en auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, se admitió la prueba confesional a cargo de [No.15] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3].

6.- El día trece de marzo del dos mil veintitrés, tuvo verificativo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

compareció únicamente la abogada patrono de la parte actora, desahogándose las probanzas que se encontraban preparadas, acto seguido se pasó a la etapa de alegatos, mismos que fueron formulados por la abogada patrono de la parte actora, procediendo a citar a las partes para oír sentencia definitiva.

7. El veinticuatro de marzo del presente año, se dictó sentencia definitiva dentro de la cual se declaró improcedente la acción pro forma intentada planteada por **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, resolución que es materia de la presente alzada.

IV. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA PARTE ACTORA. Los agravios expuestos por el actor aparecen consultables en las fojas de la **cinco** a la **trece** del toca en que se actúa, los que en **esencia** señalan lo siguiente:

. Que no se hizo la correcta interpretación jurídica del artículo 604 fracción II del Código Procesal Civil, que se viola el numeral 1730 del Código Civil al declarar infundada e improcedente la pretensión del recurrente, toda vez que si bien es cierto reclamó del demandado el otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compraventa que

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

tuvo a bien celebrar y del cual realizó su inscripción en Catastro Municipal, sin embargo, la autoridad en su considerando Tercero infiere que no acreditó el pago de la transacción, cuando evidentemente la Jueza de Primera Instancia se basa en una interpretación soez y sin fundamento legal de que no aportó el material probatorio suficiente de haber cumplido con la cantidad pagada que en la cláusula primera del contrato privado referido como documento base de la acción, **cantidad por la cual se pagó cinco mil pesos y en el mismo dice que se pagó lisa y llanamente, al decir la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la parte compradora, siendo indubitable que en esa fecha se realizó el pago y obran las firmas de las partes intervinientes en él, y de igual forma no existió oposición del demandado por ser contumaz**, por lo cual la juez al no tener en su vista algún recibo de pago, concluyó que no es posible el otorgamiento de la firma de escritura, sin embargo inaplica el contenido del artículo 1730 del Código Civil para el Estado de Morelos, el cual habla del perfeccionamiento de la compraventa.

Siendo claro que en el presente Juicio Sumario Civil, donde evidentemente existe una firma de quien es el vendedor y la firma de la recurrente, y el precio pactado, por lo que es claro que, atendiendo a la cláusula primera del contrato de compraventa

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

privado y que por ende al existir las firmas de ambas partes el mismo se perfeccionó, aunado a ello a que dicho contrato al ser celebrado en el año de [No.17] ELIMINADO el número 40 [40] y existir en la cuenta catastral del Municipio de [No.18] ELIMINADO el número 40 [40], evidentemente cumplió con el pago pactado.

Aunado a ello el demandado se fue en rebeldía, y no objetó, ni tuvo por redargüido el contenido de la demanda, y mucho menos existió oposición al contenido mismo del contrato privado de compraventa que por su sola existencia y firmas plasmadas en él, basta para que se hubiera acreditado la pretensión de firma y otorgamiento de escritura, invocando el siguiente criterio: **"ESCRITURAS, ACCION DE OTORGAMIENTO DE."**

Que la identidad del bien inmueble no es objeto del estudio del otorgamiento y firma de escritura.

Que la resolución combatida no se encuentra debidamente fundada y motivada dado que de manera incongruente y errónea indica que la impetrante no acreditó haber cumplido con el pago de los cinco mil pesos por los que se adquirió el bien inmueble y que obra plenamente en las actuaciones

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

del juicio principal, una operación que se realizó desde [No.19] ELIMINADO el número 40 [40], obrando una inscripción en las oficinas de Catastro del Ayuntamiento Municipal de [No.20] ELIMINADO el número 40 [40], soslayando lo que el Numeral 1730 del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos establece el perfeccionamiento de la compra venta, y el artículo 604 del Código Procesal Civil indica la posibilidad de que el acto se otorgue en la forma prescrita por la Ley.

Por lo tanto, la juez de primera instancia debió de tomar en cuenta los numerales transcritos, en los cuales podemos apreciar que refiere un acuerdo, es decir voluntad de ambas partes, tal como refiere el artículo 604 de la ley adjetiva civil en vigor para nuestro estado; la voluntad de las partes quedó indubitable en el contenido del contrato bilateral ya referido y se cumplieron las características del artículo 1730 de la Ley adjetiva civil en vigor, al existir un bien determinado y las firmas existieron en el documento basal de la acción incoada en el Juicio principal, y que por ende basta la existencia de un contrato privado para que se eleve a escritura pública sin que se tenga que escudriñar elementos subyacentes.

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Por cuanto a la identidad del bien inmueble que señala la Juez, altera de sobremanera la Litis planteada porque en ningún momento se pone a tela de juicio la identidad del bien, si no únicamente se accionó la firma y otorgamiento de escritura del contrato privado de compraventa que obra, otorgamiento de escritura que se refiere únicamente a que el contrato se eleve a la categoría de escritura pública y por ende sólo le corresponde demostrar la existencia del contrato.

Invoca las tesis "CONTRATOS, SOBRE OTORGAMIENTO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA)" y "ACCIÓN DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR RESPECTO DEL BIEN OBJETO MATERIA DEL CONTRATO NO ES UN HECHO CONSTITUTIVO QUE DEBA PROBARSE POR EL ACTOR."

V. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL RECORRENTE. Se procede a realizar el estudio de los agravios señalados por **la parte actora**, mismos que resultan **fundados** por las razones que a continuación se citan:

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

A manera de preámbulo, se debe señalar que la acción *pro forma* señalada dentro de la fracción II del numeral 604³ del Código Procesal Civil en vigor, tiene como materia un derecho personal que lo faculta para exigir a su contraparte que el contrato base de la acción lo eleve a escritura pública, ello tomando como base el derecho que tiene el comprador de obligar al vendedor a otorgar formalmente el contrato de compraventa que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley.

De esta forma, los hechos constitutivos de la acción de otorgamiento y firma de escritura que le sirve de fundamento, son la celebración del contrato informal de compraventa y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al acuerdo de voluntades; así, tratándose del comprador, la satisfacción del precio convenido, y del vendedor, la entrega de la cosa.

Obligación de elevación a escritura que encuentra su fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 1764 del Código Civil en vigor, misma que contempla como obligación de los

³ **ARTICULO *604.- Cuándo procede el juicio sumario. Se ventilarán en juicio sumario:**
I.- Las demandas que versen sobre contratos de arrendamiento de muebles, alquiler, depósito, comodato, *aparcería*, transportes y hospedaje;
II.- Las demandas que tengan por objeto la firma de una escritura, la elevación de convenio a instrumento público o el otorgamiento de un documento; y cuando la falta de forma de un acto jurídico produzca su nulidad, si la voluntad de las partes ha quedado indubitable y no se trata de un acto revocable, cualquier interesado puede exigir que el acto se otorgue en la forma prescrita por la Ley;
III..."

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

vendedores el “... otorgar al comprador los documentos legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio, o los que exijan las leyes fiscales...”

En concordancia a lo anterior, tiene razón el recurrente cuando señala que en la cláusula primera del contrato de compra venta se pactó el precio del inmueble, por el cual se pagó cinco mil pesos, y en el mismo se señala que se pagó lisa y llanamente, al decir la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la parte compradora, siendo indubitable que en esa fecha se realizó el pago y obran las firmas de las partes intervinientes en él, y de igual forma no existió oposición del demandado por ser contumaz.

Es fundado el anterior motivo de inconformidad, en virtud de que, como se desprende del escrito inicial de demanda presentado por [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se advierte que la accionante refirió en el hecho marcado con el número dos lo siguiente:

“2.- Como se desprende de la cláusula primera del contrato privado de compraventa base de la presente acción la venta fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue pagada en una sola exhibición y que recibió a su más entera satisfacción el ahora demandado.”

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Hecho afirmado por la parte actora, que se debe tener por confesado fictamente por parte del demandado

[No.22]_ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], al no haber formulado su contestación de demanda, en términos de lo que señala la parte final del artículo 368⁴ de la ley adjetiva civil, rebeldía que fue declarada en acuerdo dictado el dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, (foja 41), por lo tanto, se debió de tener al demandado [No.23]_ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] confesando fictamente que al momento de la celebración del contrato privado de compraventa recibió la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, a su más entera satisfacción.

Lo anterior resulta así, dado que la confesión ficta de los hechos de la demanda produce una presunción que, de no encontrarse contradicha por prueba en contrario, puede alcanzar eficacia demostrativa, consistente en la aceptación, por parte

⁴ **ARTICULO 368.- Declaración de rebeldía y presunciones sobre la no contestación de la demanda.** Transcurrido el plazo fijado en el emplazamiento, sin haber sido contestada la demanda, previa certificación de preclusión del plazo, se hará declaración de rebeldía, sin que medie petición de parte y se procederá de acuerdo con lo prescrito por los artículos 371 a 376, observándose las prescripciones de los Capítulos I y II, del Título Primero del Libro Quinto de este Ordenamiento.

Para hacer la declaración en rebeldía, el Juez examinará escrupulosamente y bajo su más estricta responsabilidad si las citaciones y notificaciones precedentes fueron hechas al demandado en la forma legal. Si el demandante no señaló casa en el lugar del juicio y si el demandado quebrantó el arraigo.

Cuando el Juez encontrare que el emplazamiento no se hizo correctamente, mandará reponerlo e impondrá una corrección disciplinaria al Actuario, cuando aparezca responsable. **Se presumirán confesados los hechos de la demanda que se deje de contestar.** Sin embargo, se tendrá por contestada en sentido negativo cuando se trate de asuntos que afecten las relaciones familiares, el estado civil de las personas y en los casos en que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos."

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

del demandado, de ser ciertos los hechos que dejó contestar.

Lo anterior encuentra fundamento en lo señalado dentro de la Tesis: 1a./J. 93/2006, con registro digital 173355, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia(s): Civil, Tomo XXV, febrero de 2007, página 126, Tipo: Jurisprudencia, que señala:

“CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO). De conformidad con diversas disposiciones de los Códigos de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México (y que estuvieron vigentes hasta diciembre de dos mil cuatro y julio de dos mil dos, respectivamente), y de Jalisco (vigente) la prueba de la confesión ficta, produce presunción legal cuando no exista prueba en contrario y en este caso se le debe conceder pleno valor probatorio, para que adquiera dicho carácter, ya que su valoración en esta precisa hipótesis no queda al libre arbitrio del juzgador, porque se trata de una prueba tasada o legal; sin que esto implique que si se ofrecen o se llegaren a ofrecer otras pruebas, éstas puedan ser apreciadas por el juzgador para desvirtuar dicho medio de convicción, ya que en ese supuesto la propia ley le otorga el carácter de una presunción juris tantum.”

Además, la presunción que genera la confesión ficta, por no contestar los hechos

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

contenidos en la demanda planteada, se encuentra adminiculada la documental privada consistente en el contrato privado de compra venta celebrado el [No.24] ELIMINADO el número 40 [40], entre [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de vendedor y [No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de compradora, con respecto de un predio urbano ubicado en [No.27] ELIMINADO el domicilio [27], en cuya cláusula primera se menciona lo siguiente:

“I.- EN LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, LA PARTE VENDEDORA DA A LA PARTE COMPRADORA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA DE HOY Y PARA SIEMPRE LA PROPIEDAD DE PREDIO URBANO DESLINDADO EN LA DECLARACION SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA CON TODO QUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PERTENECIA ARTICULO 2414 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y ASI MISMO SE DESAPODERA QUITA Y APARTA Y A SUS REDEROS TAMBIEN DE TODO DERECHO SOBRE ESTA PROPIEDAD QUE VENDE FIRMADO AL EFECTO EL RECIBO EFICAZ CORRESPONDIENTE DEL IMPORTE DE ESTA VENTA, Y POR SU PARTE LA COMPRADORA SE DA POR LEGALMENTE RECIBIDO DEL INMUEBLE DE PREDIO URBANO MENCIONADO, TOMANDO DESDE LUEGO POSESION DEL MISMO.”

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Cláusula que debe ser interpretada a la luz de los artículos **55⁵, 1701⁶ y 1702⁷ del Código Civil en vigor**, los cuales establecen que si los términos de un acto jurídico son claros y no dejan duda sobre la intención del autor o autores del mismo, se estará al sentido literal de sus cláusulas; además que cualquiera que sea la generalidad de los términos de un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él cosas distintas y casos diferentes de aquellos sobre los que los interesados se propusieron contratar, debiendo interpretar las cláusulas en su conjunto.

Debiendo tener por entendido que a la celebración del contrato de compra venta el vendedor **[No.28] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** recibió la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del pago del precio pactado por la compra venta, al tratarse de un contrato instantáneo acorde a lo que señala el numeral **1691 del Código Civil en vigor**, además que ante la falta de convenio con respecto al pago, se deberá pagar en el momento en que recibe la cosa, generando la presunción de que si no se fijó

⁵ **"ARTICULO 55.- ACTOS JURIDICOS REDACTADOS CON CLARIDAD.** Si los términos de un acto jurídico son claros y no dejan duda sobre la intención del autor o autores del mismo, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente del autor o autores del acto jurídico, prevalecerá ésta sobre aquéllas. Las palabras que pueden tener distintas acepciones serán entendidas en aquella que sea más acorde con la naturaleza y objeto del acto jurídico."

⁶ **"ARTICULO 1701.- GENERALIDAD DE LOS TERMINOS CONTRACTUALES.** Cualquiera que sea la generalidad de los términos de un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él cosas distintas y casos diferentes de aquellos sobre los que los interesados se propusieron contratar."

⁷ **"ARTICULO 1702.- PREVALENCIA DEL SENTIDO IDONEO DE LAS CLAUSULAS.** Si alguna cláusula de los contratos admitiere diversos sentidos, deberá entenderse en el más adecuado para que produzca plenamente sus efectos."

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

tiempo y lugar para el pago, éste se realizó en aquéllos en que se entregó la cosa, presumiendo, salvo pacto en contrario, que la venta fue al contado, al no haberse señalado fecha para el pago del precio, como se desprende del contrato de compra venta base de la acción, en términos de lo que señalan los artículos **1736⁸** y **1776⁹** del **Código Civil en vigor**.

De esta manera, si en el juicio de otorgamiento y firma de escritura se declaró fictamente confeso a la parte demandada de que se ha realizado el pago del precio de la venta, esta declaración es eficaz y prueba plenamente ese hecho cuando no existe otra prueba en contrario, además de encontrarse administrada con el contenido del contrato de compra venta base de la acción.

Luego entonces, a juicio de este Órgano Jurisdiccional y contrariamente a lo que sostuvo el A quo, con las pruebas desahogadas en autos se constata que la parte actora cumplió con la carga probatoria para demostrar el segundo de los extremos de la acción pro forma, consistente en el pago de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del pago del

⁸ **“ARTICULO 1736.-MOMENTO EN QUE EL COMPRADOR DEBE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO.** El comprador debe pagar el precio en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar en el momento en que recibe la cosa. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de pagar réditos al tipo convencional o legal, sobre la cantidad que adeude.”

⁹ **“ARTICULO 1776.- TIEMPO LUGAR DE PAGO PRESUNCION LEGAL SOBRE COMPRAVENTA DE CONTADO.** Si no se han fijado tiempo y lugar para el pago, éste se hará en aquéllos en que se entregue la cosa. Se presume, salvo pacto en contrario, que la venta será al contado, cuando no se señale fecha para el pago del precio.”

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

precio pactado por la compra venta, generando la existencia del derecho a formular tal reclamo por haber cumplido con su obligación de pago, al ser una condición de la acción.

Por cuanto al diverso de los agravios planteados por la recurrente, donde sostiene que el Juez erradamente señaló que al no contar con elementos que acrediten la identidad del inmueble objeto de la compra venta, impidió que contara con los elementos necesarios y contundentes para tener por acreditada la acción intentada, puesto que, para la procedencia de la pretensión planteada únicamente se requiere demostrar la existencia del contrato y que se cumplió con la obligación correspondiente, más no con el requisito que señala el Juzgado de origen.

El anterior argumento resulta fundado, tomando en consideración lo señalado en líneas precedentes, donde se ha precisado que los elementos para la procedencia de la acción personal de elevación a escritura pública, son la existencia de un contrato, el cumplimiento de la obligación de pago por parte del comprador y la negativa del vendedor para formalizar ante notario el acuerdo de voluntades, por lo tanto, la identidad del inmueble no es un hecho constitutivo de la acción que deba probar el accionante, puesto que dicha circunstancia en todo

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

caso debió de atacarse por parte del demandado, por lo tanto, resulta contrario a derecho cuando el A quo señala como obstáculo para la procedencia de la acción planteada, el hecho de la falta de identidad del inmueble señalado, refiriendo que dentro del contrato privado de compra venta se señaló que sería por una superficie de ~~[No.29] ELIMINADO el número 40 [40]~~ m2 ~~([No.30] ELIMINADO el número 40 [40])~~ cuadrados) y del certificado de libertad o gravamen se advierte que el inmueble cuenta con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), puesto que dicha circunstancia no debe ser tomada como un elemento de la acción, al ser ésta de carácter personal.

Efectivamente, dentro de la contradicción de tesis **25/93**, emitida por la entonces Tercera Sala de nuestro Máximo Tribunal, se señaló que la acción de otorgamiento de escrituras, es de carácter personal, tenido como finalidad lograr que se obligue al demandado a otorgar un contrato que, aunque existente, adolece del vicio de falta de la forma exigida por la ley; siendo una acción, que la ley directamente concede al interesado a pesar de que el contrato incluso no tenga validez.

Los hechos constitutivos de la acción planteada que nos ocupa, son la celebración del

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

contrato informal de compraventa, y el cumplimiento de las obligaciones impuestas al actor en el propio acuerdo de voluntades, de tal manera, que con su acreditamiento el actor demuestra la existencia de la obligación y su exigibilidad, circunstancias por las que le corresponde el ejercicio de la acción en examen.

Por lo tanto, a consideración de este Ad quem, la identidad del inmueble objeto del contrato de que se trata, no es un hecho constitutivo de la acción de otorgamiento de escrituras, toda vez que constituye una condición genérica, normal y constante en todo negocio jurídico, consistente en la licitud del objeto del contrato, condición de validez, cuya falta debe ser probada por quien tenga interés en afirmarla, por no referirse a un elemento de la acción.

Sobre este criterio, se emitió la tesis con Registro digital: 206663, de la Tercera Sala, Octava Época, Materia Civil, Tesis: 3a./J. 33/93, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 72, diciembre de 1993, página 41, tipo Jurisprudencia, que al efecto señala:

“ACCION DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR RESPECTO DEL BIEN OBJETO MATERIA DEL CONTRATO NO ES UN HECHO CONSTITUTIVO QUE DEBA

Toca Civil: 69/2023-8

Expediente Civil: 216/2022-2

Recurso: Apelación vs sentencia definitiva

Juicio: Sumario Civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

PROBARSE POR EL ACTOR. *El derecho de propiedad del vendedor respecto del bien objeto materia del contrato informal de compraventa, no es un hecho constitutivo de la acción de otorgamiento de escritura que deba probar el actor, pues se trata de una condición de validez normal y constante en esa clase de negocio jurídico cuya ausencia es excepcional y por lo tanto constituye un hecho impeditivo que debe ser afirmado y probado por quien tenga interés en ello. Al demandante únicamente le corresponde demostrar la existencia de la obligación y su exigibilidad, que son los hechos en que se funda esta acción.”*

En ese orden de ideas, al **resultar fundados** los argumentos emitidos por la recurrente **[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, en relación a la acreditación del segundo de los elementos de la acción pro forma consistente en el pago del precio pactado, **por lo tanto, ante la falta de reenvío, contemplada por el numeral 550 fracción tercera del Código Procesal Civil en vigor**, este Órgano Jurisdiccional debe emprender el estudio de las actuaciones procesales a fin de determinar si en el caso concreto se encuentra acreditado el tercero de los elementos de la acción de elevación a escritura pública del contrato de compraventa celebrado el **[No.32]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, consistente en la negativa de uno de los interesados, respecto al otorgamiento de la escritura de compraventa.

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Tiene carácter orientador la tesis con registro digital 2020577, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: II.4o.C.31 C (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 70, septiembre de 2019, Tomo III, página 1811, Tipo: Aislada, cuyo contenido señala:

“APELACIÓN. CUANDO EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, DEBE ANALIZAR EN SU INTEGRIDAD LA LITIS EN EL JUICIO NATURAL, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN Y NO SÓLO LOS QUE FUERON MOTIVO DE AGRAVIO EN EL RECURSO RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).
Cuando en el recurso de apelación el tribunal de alzada revoca la sentencia de primera instancia, la litis de segunda instancia se transforma ante la falta de reenvío y debe juzgarse como lo haría el Juez de primera instancia, por lo que para cumplir con el principio de congruencia externa previsto en el artículo 1.195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México debe analizar en su integridad la litis en el juicio natural, incluyendo el estudio de todos los elementos de la acción y no sólo los que fueron motivo de agravio, para no dejar en estado de indefensión a la demandada en el juicio natural, quien careció de oportunidad para inconformarse con algún elemento de la acción que haya acreditado ante el Juez natural, porque se benefició al ser absuelta de la acción principal, al no acreditarse los otros que fueron motivo de impugnación por la actora.”

En relación a lo anterior tenemos que

[No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] señaló dentro del hecho marcado con el número cuatro de su escrito inicial de demanda que,

Toca Civil: 69/2023-8

Expediente Civil: 216/2022-2

Recurso: Apelación vs sentencia definitiva

Juicio: Sumario Civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

a pesar de múltiples solicitudes, [No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] se ha negado elevar en escritura pública el contrato privado de compra venta celebrado el [No.35]_ELIMINADO_el_número_40_[40], entre [No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] en su carácter de vendedor y [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2] en su carácter de compradora, con respecto de un predio urbano ubicado en [No.38]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Manifestaciones señaladas por el actor, las cuales fueron confesadas fictamente por la parte demandada ante la falta de formulación de su contestación de demanda, lo que trajo como consecuencia la confesión ficta de los hechos formulados dentro de la demanda inicial, tal y como lo establece el artículo 368 de la ley adjetiva civil, debiendo tener por acreditado que [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] se ha negado elevar en escritura pública el acto jurídico celebrado con la parte actora, consistente en el contrato privado de compra venta respecto del inmueble identificado como predio urbano ubicado en [No.40]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Para mejor comprensión debe señalarse que el artículo 387¹⁰ del Código Procesal Civil en vigor, establece las excepciones al principio de la carga de la prueba cuando se refiere a los hechos negativos, toda vez que sólo puede ser demostrado aquello que existe (hecho positivo), mas no así algo que no existe (hecho negativo sustancial).

A juicio de esta Alzada, cuando se demanda el incumplimiento de una obligación (elevación de un contrato privado a escritura pública), el actor tiene el deber procesal de acreditar la existencia de dicha obligación, - como aconteció en el caso - a efecto de demostrar que su incumplimiento es susceptible de actualizarse, mas no así la carga probatoria respecto del incumplimiento en cuestión, (negativa a firmar la escritura) ya que éste constituye un hecho negativo sustancial que no es susceptible de ser demostrado, más aún si se toma en consideración que el cumplimiento de una obligación se traduce en un hecho positivo, que debe ser demostrado por la parte demandada, ya que es ésta quien tiene la necesidad y facilidad lógica de acreditar esa situación a efecto de desvirtuar la acción ejercitada en su contra.

¹⁰“ **ARTICULO 387.- Excepciones al principio de la carga de la prueba.** El que niega sólo tendrá la carga de la prueba:
I.- Cuando la negación, no siendo indefinida, envuelva la afirmación expresa de un hecho; aunque la negativa sea en apoyo de una demanda o de una defensa;
II.- Cuando se desconozca la presunción legal que tenga en su favor el colitigante;
III.- Cuando se desconozca la capacidad procesal; y,
IV.- Cuando la negativa fuere elemento constitutivo de la pretensión.”

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Argumentos con los cuales se llega la lógica conclusión de que se encuentra acreditado el tercero de los elementos de la acción de otorgamiento de escritura, consistente en la negativa de la parte vendedora a elevar a escritura pública el contrato privado de compra venta celebrado el [No.41]_ELIMINADO_el_número_40_[40], entre [No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] en su carácter de vendedor y [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de compradora, con respecto de un predio urbano ubicado en [No.44]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Bajo las relatadas consideraciones, esta Sala puede concluir que el contrato de compraventa, reúne los requisitos a que se refieren los artículos 1669, 1670 y 1671 del Código Civil, por lo tanto la venta es perfecta al haber expresado las partes su consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico, además estuvieron de acuerdo en el precio y en la cosa de conformidad con lo previsto por los numerales 1673¹¹ y 1730 de la Ley antes mencionada y habiendo demostrado la parte actora que cumplió con el pago del precio de la cosa vendida, tal como quedó acreditado en la cláusula primera del contrato base de la acción del presente

¹¹ ARTICULO 1673.- CONSENTIMIENTO Y FORMA EN LOS CONTRATOS. El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente. Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación. Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó.

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

juicio, documental que tiene pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 444 y 490 del Código Procesal Civil en vigor; toda vez que la misma no fue objetada por la parte contraria, en consecuencia, debe condenarse al demandado **[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, al otorgamiento y firma de la escritura respectiva.

En esa virtud y conforme a lo dispuesto por el artículo 1764¹² fracción VII de la misma ley en comento, le asiste el derecho a la actora para exigir a los demandados cumplir con el otorgamiento de la escritura respectiva por haber pagado lo convenido en el documento fundatorio de la acción ejercitada.

Toda vez que ha quedado justificada la celebración del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa respecto del inmueble descrito como predio urbano ubicado en **[No.46]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, con una superficie de con una superficie de **[No.47]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** m² **[(No.48]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**

¹² ARTICULO 1764.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. El vendedor está obligado:
 I.- A transmitir el dominio del bien enajenado;
 II.- A conservar y custodiar la cosa entre tanto la entregue, respondiendo de la culpa leve y de la grave;
 III.- A entregar al comprador la cosa vendida;
 IV.- A garantizar al comprador una posesión pacífica respecto a la cosa, contra los actos jurídicos de tercero anteriores a la enajenación;
 V.- A responder de los vicios o defectos ocultos del bien;
 VI.- A responder del saneamiento para el caso de evicción; y
 VII.- A otorgar al comprador los documentos legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio, o los que exijan las leyes fiscales.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
 Expediente Civil: 216/2022-2
 Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
 Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

cuadrados), con las medidas y colindancias señaladas dentro del documento base de la acción, por lo tanto, mientras exista el derecho de propiedad derivado de una compraventa, se entiende que debe subsistir también el derecho de reclamar el otorgamiento de la escritura correspondiente, derecho que se considera accesorio por ser potestativo, por lo tanto, se concluye que la actora **[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, probó la acción ejercitada en el presente asunto, consistente en el **otorgamiento y firma de la escritura pública** respecto del predio urbano ubicado en **[No.50]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, con una superficie de **[No.51]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** m² (**[No.52]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** **[No.53]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** metros colinda con **[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **al sur** **[No.55]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** metros colinda con **[No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **al oriente** **[No.57]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** metros colinda con **[No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** (**[No.59]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**), **al poniente** **[No.60]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

metros colinda con

[No.61]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

Sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis que rezan lo siguiente:

“ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. ES CONSECUENCIA LEGAL DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CONFIGURADO IDÓNEAMENTE. De acuerdo con lo que previene el artículo 1625 del Código Civil para el Estado de México, vigente hasta el veintiuno de junio de dos mil dos (cuyo texto es similar a lo que previene el numeral 7.73 de la actual legislación sustantiva invocada), los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes y desde entonces obligan a los interesados que en dicho acto jurídico intervienen no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que de ello deriven. De ahí que si se reclama el otorgamiento y firma de escritura de un contrato privado de compraventa como mera consecuencia de la obligación contraída a través de ese pacto, tal pretensión procederá aunque ese acuerdo no revista las formalidades exigidas por la ley, siempre que la compraventa se actualice; ello en razón a que la forma no es un elemento en sí configurativo o de existencia de dicho acto jurídico, sino sólo de validez, teniéndose en cuenta que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, por lo que, para que prospere, sólo ha de justificarse la celebración del acto jurídico correlativo.” Tesis: II.2o.C.411 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XVII, junio de 2003, Página 906, Tesis Aislada (Civil).

“COMPRAVENTA DE INMUEBLES. ES IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO DE EXIGIR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA RESPECTIVA. El artículo 1159

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8

Expediente Civil: 216/2022-2

Recurso: Apelación vs sentencia definitiva

Juicio: Sumario Civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

del Código Civil establece que fuera de los casos de excepción, se necesitará el lapso de diez años contados desde que una obligación pueda exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento. En su generalidad absoluta, el contenido de la disposición legal invocada podría comprender la prescripción negativa de todos los derechos, por su no ejercicio, durante el plazo de diez años. No obstante, el derecho de exigir el otorgamiento de la escritura de compraventa de un inmueble es imprescriptible, porque en tanto exista el derecho de propiedad derivado de esa compraventa, subsiste también el derecho de reclamar el otorgamiento de la escritura correspondiente. Este derecho, específicamente accesorio, es de los llamados facultativos y es característica de ellos que normalmente se extinguen con el derecho principal del cual emanan; sin embargo, la acción sobre el otorgamiento de escritura es imprescriptible en tanto que el derecho de propiedad lo es, el cual puede perderse, más no como consecuencia de su falta de ejercicio. La doctrina jurídica más generalizada declara que la propiedad puede desplazarse para efecto de la prescripción positiva, pero que no puede perderse pura y simplemente, ya que a diferencia de otros derechos reales, no se pierde por el no uso. Por ello, la Suprema Corte ha sostenido la tesis en el sentido de que la acción sobre el otorgamiento de escritura no prescribe, porque implica un derecho potestativo que el comprador puede hacer valer en cualquier momento mientras sea titular del derecho de propiedad. Es importante observar que existen muchos derechos a los cuales la ley no se refiere expresamente como imprescriptibles; no obstante, lo son, por ejemplo, la acción de división de un predio, la declarativa de prescripción, etcétera. Por tanto, la ausencia de disposición legal en el sentido de que la acción sobre otorgamiento de escritura es imprescriptible, no constituye obstáculo serio para adoptar esta resolución.” Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, 269191. Tercera Sala Volumen CXXXIV, Cuarta Parte, Página. 28, Tesis Aislada (Civil).

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Siendo procedente condenar a **[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, al otorgamiento y firmar la escritura respecto del predio urbano ubicado en **[No.63]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, con una superficie de **[No.64]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** m² (**[No.65]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** **[No.66]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** metros colinda con **[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **al sur** **[No.68]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** metros colinda con **[No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **al oriente** **[No.70]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** metros colinda con **[No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** (**[No.72]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**), **al poniente** **[No.73]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** metros colinda con **[No.74]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, ante el Notario Público que designe **[No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**; concediéndole para dicho efecto, el plazo de **cinco** días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, apercibiéndolo que de no

Toca Civil: 69/2023-8
 Expediente Civil: 216/2022-2
 Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
 Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

hacerlo el Juez del conocimiento lo hará en su rebeldía, en términos de la fracción V del artículo 698¹³ de la Ley Procesal Civil.

Una vez, que cause ejecutoria la presente resolución, deberán remitirse los presentes autos al Notario Público que designe la parte actora, para la protocolización correspondiente.

Por cuanto al pago de gastos y costas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Civil en vigor, se condena al demandado

[No.76]_ELIMINADO el nombre completo del demandado_[3] al pago de los gastos y costas del presente juicio, toda vez que la sentencia le fue adversa.

VI.- FALLO. En las anotadas condiciones, al resultar **FUNDADOS** los agravios emitidos por la recurrente **[No.77]_ELIMINADO el nombre completo del actor_[2]** en su calidad de parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 530 del Código Procesal Civil vigente, se **REVOCA** la

¹³ *"ARTICULO 698.- Ejecución cuando la obligación sea de hacer. Si la resolución contuviere obligación de hacer alguna cosa, se procederá en la siguiente forma:*

I...

II...

III...

IV...

V.- Si el hecho consistiere en el otorgamiento de algún documento, o la celebración de un acto jurídico, que el obligado se negare a cumplir, el Juez lo ejecutará por el obligado expresando que se otorgó en rebeldía; y..."

Toca Civil: 69/2023-8
 Expediente Civil: 216/2022-2
 Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
 Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro del juicio **SUMARIO CIVIL** sobre **ACCION PROFORMA**, promovido por **[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** en contra de **[No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, tramitado bajo el número de expediente **216/2022-2**, cuyos resolutivos deberán de quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO. - Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora **[No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, probó la acción ejercitada en el presente asunto, consistente en el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del predio urbano ubicado en **[No.81]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, con una superficie de **[No.82]_ELIMINADO_el_número_40_[40] m²** (**[No.83]_ELIMINADO_el_número_40_[40] cuadrados**), con las siguientes medidas y colindancias: al norte **[No.84]_ELIMINADO_el_número_40_[40] metros colinda con [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, al sur **[No.86]_ELIMINADO_el_número_40_[40] metros colinda con [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, al oriente **[No.88]_ELIMINADO_el_número_40_[40] metros colinda con [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
 Expediente Civil: 216/2022-2
 Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
 Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

[1]
 ([No.90] ELIMINADO el número 40 [40]),
 al poniente
 [No.91] ELIMINADO el número 40 [40]
 metros colinda con
 [No.92] ELIMINADO el número 40 [40].

TERCERO.- Se condena a
 [No.93] ELIMINADO el nombre completo
 del demandado [3], al otorgamiento y
 firmar la escritura respecto del predio urbano
 ubicado en
 [No.94] ELIMINADO el domicilio [27], con
 una superficie de
 [No.95] ELIMINADO el número 40 [40] m²
 ([No.96] ELIMINADO el número 40 [40]
 cuadrados), con las medidas y colindancias
 señaladas dentro del cuerpo de la presente
 resolución, **concediéndole** para dicho efecto,
 el plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de
 que la presente resolución cause ejecutoria,
para que acuda ante la Notaría que señale
la parte actora a firmar la escritura
 correspondiente, **apercibiéndolo que de no**
hacerlo el Juez del conocimiento lo hará en
su rebeldía, en términos de la fracción V
del artículo 698 de la Ley Procesal Civil.
Una vez, que cause ejecutoria la presente
resolución, deberán remitirse los
presentes autos al Notario Público que
designa la parte actora, para la
protocolización correspondiente.

CUARTO. - Se condena al demandado
 [No.97] ELIMINADO el nombre completo
 del demandado [3] al pago de los gastos
 y costas del presente juicio, toda vez que la
 sentencia le fue adversa.”

VI. No resulta procedente condenar al
 pago de costas a ninguna de las partes en esta
 instancia, y cada una será inmediatamente
 responsable de las que erogó, en términos de lo
 dispuesto por el artículo 157 del Código Procesal Civil
 para el Estado.

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Por lo expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 105, 106, 548, 550 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, es de resolverse; y

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **REVOCA** la sentencia de fecha **veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro del juicio **SUMARIO CIVIL** sobre **ACCION PROFORMA**, promovido por **[No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** en contra de **[No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, tramitado bajo el número de expediente **216/2022-2**, cuyos resolutivos deberán de quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO. - Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora **[No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, probó la acción ejercitada en el presente asunto, consistente en el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del predio urbano ubicado en **[No.101]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, con una superficie de con una superficie de **[No.102]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**

Toca Civil: 69/2023-8
 Expediente Civil: 216/2022-2
 Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
 Juicio: Sumario Civil.
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

m²

([No.103] ELIMINADO el número 40 [40] cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte [No.104] ELIMINADO el número 40 [40] metros colinda con [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1], al sur [No.106] ELIMINADO el número 40 [40] metros colinda con [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1], al oriente [No.108] ELIMINADO el número 40 [40] metros colinda con [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1] ([No.110] ELIMINADO el número 40 [40]), al poniente [No.111] ELIMINADO el número 40 [40] metros colinda con [No.112] ELIMINADO el número 40 [40].

TERCERO.- Se condena a [No.113] ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3], al otorgamiento y firmar la escritura respecto del predio urbano ubicado en [No.114] ELIMINADO el domicilio [27], con una superficie de [No.115] ELIMINADO el número 40 [40] m²

([No.116] ELIMINADO el número 40 [40] cuadrados), con las medidas y colindancias señaladas dentro del cuerpo de la presente resolución, **concediéndole** para dicho efecto, el plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, **para que acuda ante la Notaría que señale la parte actora a firmar la escritura correspondiente, apercibiéndolo que de no hacerlo el Juez del conocimiento lo hará en su rebeldía, en términos de la fracción V del artículo 698 de la Ley Procesal Civil. Una vez, que cause ejecutoria la presente resolución, deberán remitirse los presentes autos al Notario Público que designe la parte actora, para la protocolización correspondiente.**

CUARTO.- Se condena al demandado [No.117] ELIMINADO el nombre completo

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

o del demandado [3] al pago de los gastos y costas del presente juicio, toda vez que la sentencia le fue adversa.”

SEGUNDO. Se deja intocado el resolutivo primero.

TERCERO. No resulta procedente condenar al pago de gastos y costas a ninguna de las partes, y cada una será inmediatamente responsable de las que erogó.

CUARTO. Notifíquese personalmente. Con testimonio de esta resolución devuélvase los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

A S Í, por **unanimidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogada en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintiocho de abril de dos mil

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**,
Presidente de la Sala y Ponente en el presente
asunto, ante el Secretario de Acuerdos Civiles
Licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien
autoriza y da fe.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca
Civil: **69/2023-8**, deducido del expediente: **216/2022-2**. AHP/IJYM/ gjf.

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
 Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
 Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.20 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.68 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
 Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
 Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 69/2023-8
Expediente Civil: 216/2022-2
Recurso: Apelación vs sentencia definitiva
Juicio: Sumario Civil.
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.116 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.